



Lcda. Carmen A. Vega Fournier, CPA, CFE  
Directora Ejecutiva

GOBIERNO DE PUERTO RICO

## ORDEN ADMINISTRATIVA NUM 2017-0003

### FORMAS DE PAGO DEL SEGUNDO PLAZO DE ESTIMADA DE LA PLANILLA MUEBLE

#### Artículo 1 – Base Legal

Esta Orden Administrativa se establece al amparo de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Contribuciones sobre la Propiedad.

#### Artículo 2 – Exposición de Motivos

En la Orden Administrativa 2017-0002, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, CRIM, declaró una moratoria sobre los pagos de contribución sobre la **propiedad inmueble** correspondiente al primer semestre del año fiscal 2017-2018 (julio 2017), planes de pago y amnistía.

Dentro de esta moratoria **no** fue contemplado el Segundo Plazo de Estimada de la Planilla de Propiedad Mueble, por lo que continua su vencimiento el próximo **15 de noviembre de 2017**. Conscientes de los efectos devastadores que ha tenido el Huracán María en Puerto Rico, donde se ha imposibilitado el acceso en general a los sistemas electrónicos y al uso de internet, entendemos que se deben tomar medidas que faciliten la forma de pago a los contribuyentes y flexibilizar el requisito obligatorio de pago de la contribución estimada de forma electrónica.

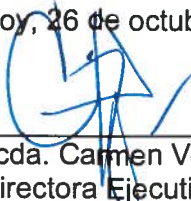
#### Artículo 3 – Determinación

Todo contribuyente sujeto al segundo plazo de pago de estimada de propiedad mueble podrá hacer el pago, además de por medios electrónicos, personalmente mediante efectivo, cheque o tarjeta de crédito en cualquiera de los nueve (9) centros regionales localizados en los municipios de Aguada, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Humacao, Mayagüez, Ponce y San Juan. También podrán enviar el pago por correo a la siguiente dirección: PO Box 195387, San Juan, PR 00919-5387.

#### Artículo 4 – Vigencia

Las disposiciones de esta Orden Administrativa tienen vigencia inmediata.

Hoy, 26 de octubre de 2017.

  
Lcda. Carmen Vega Fournier, CPA, CFE  
Directora Ejecutiva